



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario de la referencia, informando que la apoderada de Colpensiones solicitó la aclaración o corrección del auto que aprobó las costas. Sírvasse Proveer.

Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 399 00			
DEMANDANTE	Mabel Díaz Martínez	C.C. No.	63.282.865
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS – Pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones solicitó la aclaración o corrección del auto de fecha 7 de septiembre de 2023, por cuanto en este se indica que el demandante fue condenado en costas sin que dicha decisión tuviera sustento en ninguna de las dos instancias.

Así pues, si se verifica el ordinal cuarto de la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal de Bogotá, se observa que las costas de dicha instancia fueron impuestas a cargo de la parte demandante y Colpensiones, para continuar más adelante fijando como agencias en derecho a cargo de Mabel Díaz Martínez la suma de \$580.000,00.

De tal suerte, teniendo en cuenta lo anterior, no se accederá a la solicitud de presentada por la apoderada de Colpensiones, por lo que se dispone:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aclaración y corrección presentada por Colpensiones respecto del auto de fecha Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c03eb22ac66603050f14f7f3f40e487c6e9a692964c9bb6a627b3f1e63d4eb**
Documento generado en 22/02/2024 01:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>